



ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

ORDEN DE COMPRA Nro.	IC-GADMCPs-034-2021
CONTRATANTE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
CONTRATISTA:	CARLOS RIGOBERTO MORALES MIRANDA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS Y QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO
MONTO:	USD 6124.60 SIN INCLUIR IVA
PLAZO:	30 DÍAS
ADMINISTRADOR	ING. CARLOS LEONARDO GALLARDO SAMANIEGO
PROFESIONAL A FIN AL	ING. FREDY GERONIMO CRUZ SIMBALA

Clausula Primera.- Comparecientes

Comparecen a la suscripción de la presente Orden de Compra de Bienes y/o Servicios, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiero, la que en adelante y para efectos de la presente Orden de Compra de Bienes, se la denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el Sr. Carlos Rigoberto Morales Miranda, con RUC: 1802057453001, a quien en adelante y para efectos de la presente Orden de Compra y/o Servicios, se le denominará la **CONTRATISTA**.

Clausula Segunda.- Objeto

El objeto de la presente Orden de Compra es la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS Y QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO".

Clausula Tercera.-Especificaciones Técnicas o Especificaciones técnicas

La **CONTRATISTA** se obliga con la **CONTRATANTE** a entregar a entera satisfacción los ítems que se detalla a continuación:

IT E M	CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	342301 214	CLORO GAS RECARGA PARA CILINDROS DE 68 KG	Recarga de 68 kg, concentración de cloro efectivo 99,99%, humedad máxima 150 ppm, densidad/densidad aire 2,5 veces mayor, peso 68 kg, incluye arandela de plomo y pintura	kg	476	4	1.904,00
2	342301 214	CILINDRO DE CLORO GAS DE 68 KG	Fabricado en caño de acero sin costuras, de una sola pieza sin soldaduras; con fondo embutido provisto de brida roscada en parte del cuello con válvula de bronce según características adjuntas y capuchón protector cubreválvula.	u	2	950	1.900,00
3	342301 214	SULFATO DE ALUMINIO GRADO B EN POLVO. SACOS DE 25 KG	Aluminio soluble total expresada como AL2O3 15,30% m/m mínimo cumpla norma INEN 1907. basicidad expresada como AL2O3 0,05% m/m mínimo cumpla norma INEN 1906. materiales insolubles en agua 10% m/m mínimo cumpla norma INEN 1905. hierro soluble total expresada como FE2O3 0,75% m/m máximo cumpla norma INEN 1908.	kg	100	0,65	65,00
4	342301 214	REGULANTE DE PH PARA AGUA SACOS	Mezcla de producto alcalino generador Na 26,65%, agua	kg	100	1,2	120,00



		DE 25 KG	cristalizada 0,10%, pH 10,50 - 11,5, solubilidad en agua tratada 99%.				
5	342301 214	CLORO GRANULADO	Tachos de hipoclorito de calcio, concentración: 70% ingrediente activo como hipoclorito de calcio: 68%, ingredientes inertes: 32%. envases sellados de 45 kg.	kg	90	3,34	300,60
6	342301 214	REACTIVO PARA CLORO LIBRE RESIDUAL PAQUETE DE 100 UNIDADES	Reactivo para cloro libre residual, paquete de 100 unidades	u	1	105	105,00
7	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA PH, PAQUETE DE 100 UNIDADES	Reactivo cuantitativo en tiras para pH, paquete de 100 unidades	u	1	55	55,00
8	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA ALCALINIDAD, PAQUETE DE 100 UNIDADES	Reactivo cuantitativo en tiras para alcalinidad, paquete de 100 unidades	u	1	145	145,00
9	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA DUREZA, PAQUETE DE 100 UNIDADES	Reactivo cuantitativo en tiras para dureza, paquete de 100 unidades	u	1	192	192,00
10	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA COLOR, PAQUETE DE 100 UNIDADES	Reactivo cuantitativo en tiras para color, paquete de 100 unidades	u	1	225	225,00
11	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA NITRITOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA NITRITOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
12	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA NITRATOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA NITRATOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
13	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA MANGANESO, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA MANGANESO, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
14	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA COBRE, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA COBRE, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
15	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA HIERRO, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA HIERRO, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
16	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA TURBIEDAD, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA TURBIEDAD, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	255	255,00
17	342301 214	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA SULFATOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	REACTIVO CUANTITATIVO EN TIRAS PARA SULFATOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES	u	1	137	137,00
18	342301 214	KIT PARA PISCINA DE PH Y CLORO	KIT PARA PISCINA DE PH Y CLORO	u	2	18	36,00
SUBTOTAL							6124,60
IVA 0%							0,00
IVA 12%							734,952
TOTAL							6.859,552

Clausula Cuarta.-Precio de la Contratación

El precio para este proceso de contratación es de USD 6.124,60 (Seis Mil Ciento Veinte y Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de América con 60/10) más IVA.

Clausula Quinta.-Forma de Pago

La forma de pago será contra entrega por el servicio recibido, previa presentación de los documentos habilitantes dispuestos por la Contratante como son:

- Acta entrega recepción única
- Informe a entera satisfacción de la entidad contratante y/o administrador la orden de compra,
- Factura.
- De más documentos solicitado por la entidad contratante.

Sírvase emitir la factura correspondiente con los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
RUC:	1460020480001
DIRECCIÓN:	Provincia de Morona Santiago, cantón Pablo Sexto, vve. Padre Formaggio 8001 y Augusto Abad
TELÉFONO:	(07) 3702570

Clausula Sexta.- Plazo de Ejecución

El plazo será 30 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

Clausula Séptima.- Lugar y Forma de Entrega

El lugar de la entrega de los bienes será en la Provincia de Morona Santiago, cantón Pablo Sexto, Ave. Padre Formaggio 8001 y Augusto Abad, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Los gastos que ocasione el desplazamiento por la entrega de los servicios contratados correrán por cuenta de la CONTRATISTA.

Clausula Octava.- Prórrogas

La CONTRATANTE prorrogará el plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previa informe del Administrador/a de la Orden de Compra.
- b) Por suspensiones, ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos, cuando tales circunstancias incidan en la entrega de los productos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador de la Orden de Compra.

Clausula Novena.- Modificación

De ser necesario enmendar errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieran producido de buena fe en el presente documento, se suscribirá una Orden modificatoria para corregir tales errores.

Clausula Décima.- Garantía

Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación se exigirá la presentación de la garantía técnica que será de 12 meses de cada uno de los ítems, además deberán especificar la marca del producto al momento de suscribir la orden de compra.

Clausula Décima Primera.- Administración de la Orden de Compra

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Carlos Eduardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable y Gestión Ambiental, quien será el responsable de la recepción de los bienes, y estará obligado a informar de cualquier novedad inmediatamente y por escrito a la Máxima Autoridad o su delegado a fin de que se pueda ejercer el cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación, previo a un informe motivado.

Se delega a la Ing. Fredy Gerónimo Cruz Simbala, Fiscalizador como Técnico no interviniente del proceso.

Son obligaciones del Administrador la orden de compra:

- ✓ Verificar que el contratista cumpla eficientemente con los requerimientos efectuados.
- ✓ Verificar si el bien está acorde al objeto la orden de compra.
- ✓ Las demás obligaciones previstas en la LOSNCP, Reglamento, Resoluciones del SERCOP,
- ✓ Normas de Control Interno y demás normativa legal vigente aplicable.

La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador la orden de compra, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto la orden de compra.

Clausula Décima Segunda.- Obligaciones de la CONTRATANTE

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.
4. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
5. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del bien recibido a satisfacción de la entidad.

Clausula Décima Tercera.- Obligaciones de la CONTRATISTA

1. Revisar cuidadosamente Especificaciones Técnicas del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima entrega de los bienes requeridos por la institución.
3. El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.
4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.

5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
7. Se constatará el estado de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas y se verificará las cantidades solicitadas.
8. Se verificará que todos los productos cumplan con los estándares de calidad en caso de no cumplirlos, serán devueltos para la respectiva reposición cuyo costo será asumido por el proveedor.
9. Los productos deberán contar con la garantía técnica de un año, además deberá especificar la marca.
10. Los bienes deberán ser transportados desde la empresa proveedora hasta las instalaciones del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, cumpliendo con las Normativas Municipales y Nacionales de transporte de productos, con la NTE INEN 2266:00. Los daños o afecciones a terceros que se provoquen durante el transporte de producto son de total responsabilidad de proveedor. El costo de transporte asumirá el proveedor.

Clausula Décima Cuarta.- Domicilio

LA CONTRATANTE	
Delegado de la Máxima Autoridad:	Economista. Ela Germania Jara
Razón Social:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto
Dirección:	Provincia de Morona Santiago, cantón Pablo Sexto, Ave. Padre Formaggio 8001 y Augusto Abad
Teléfono:	07 370 2570

LA CONTRATISTA	
Persona Natural/ Representante Legal:	CARLOS RIGOBERTO MORALES MIRANDA
Dirección:	Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Calle castillo Nro. 08-86 intersección Calle Olmedo
Teléfono:	0999247344
Ruc:	1802057453001
Correo electrónico	Karlomormira@hotmail.com

Clausula Décima Quinta.- Solución de Controversias:

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se logare un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Si las partes de común acuerdo llegaren a un entendimiento amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el centro de Mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, decisión de las partes que la sustentaran en lo determinado en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

La legislación aplicable a esta Orden de Compra es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente documento; de igual manera La CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con esta Orden de Compra. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, LA CONTRATANTE podrá dar por terminada unilateralmente la Orden de



Compra.

Clausula Décima Sexta.-Aceptación

Libre y voluntariamente, La CONTRATISTA declara su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra y ambas partes se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido.

Eco. Ela Germania Jara
CONTRATANTE

CARLOS RIGOBERTO MORALES MIRANDA
CONTRATISTA

Elaborado por: Mgs. Juan Copa M